

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00013/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0124-13.

QUERÉTARO, QRO., A 11 DE ENERO DE 2024.

Lic. Pedro Manuel Ángeles Luján
Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial
de Mejora Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro
P r e s e n t e



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El **"Acuerdo por el que se determina la tarifa integrada del sistema del servicio de transporte colectivo urbano de la zona Metropolitana de Querétaro"**, precisa que tiene por objeto determinar los montos concepto de la Tarifa Integrada a los usuarios que pagan la tarifa general de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.), quienes a través de bonos podrán utilizar el Servicio de Transporte Colectivo en la Zona Metropolitana de Querétaro, con tiempo limitado semanal o mensualmente (Sic).

Del análisis del contenido de la propuesta, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado III. **"IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** en el que señala que **simplifica o elimina** algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte el siguiente cuadro comparativo citado por la autoridad emisora:

Regulación vigente	Propuesta regulatoria	Mejora sustancial
El 21 (veintiuno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el "ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA Y AUTORIZA LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO" .	El 12 (doce) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), se pretende publicar el "Acuerdo por el que se determina la tarifa integrada del sistema del servicio de transporte colectivo urbano de la zona Metropolitana de Querétaro" .	La mejora sustancial derivada de este nuevo instrumento jurídico, radica en la reducción del concepto de pago la tarifa general de \$11 (Once pesos 00/100 M.N) a través del uso de una Tarifa Integrada mediante el uso de Bonos semanales y mensuales. Con el objetivo de promover la adquisición de bonos semanales y mensuales el cual deberá adquirirse única y exclusivamente a través del Sistema de Prepago (recarga electrónica) establecido y autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, ofreciendo al usuario la posibilidad de obtener comprobantes

43eae42981aaf1df1cfc55939a065ba652b7c97c7ed8685f0139f5a5d5c06

		<p>de pago de manera instantánea en la aplicación, es decir a través de un código QR que se genera al momento de la recarga electrónica, y es enviado de manera simultánea a la aplicación móvil "Qrobus", descargada en el teléfono celular del usuario, por un importe de \$111 (ciento once pesos 00/100 M.N) para el bono semanal y \$451 (cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N) para el mensual. Este enfoque beneficia tanto a los usuarios como a los operadores del sistema, ya que los usuarios podrán utilizar el bono diariamente durante su período de vigencia, con un límite de 10 ascensos al día, no acumulables. El costo por viaje se reduce a \$9.25 en el bono semanal y 9.02 en el mensual, incentivando el pago anticipado y considerando posibles días inhábiles en los que los usuarios no necesitan viajar, mismo que se habilitan el cobro a partir del día en que se hizo la recarga electrónica.</p>
<p>SEGUNDO. - La tarifa general aplicable al transporte público colectivo en la zona metropolitana de Querétaro será de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N), la cual deberá ser pagada únicamente mediante tarjeta de prepago general.</p>	<p>Primero. La Tarifa Integrada del Sistema de Transporte Colectivo Urbano de la Zona Metropolitana de Querétaro para el pago del servicio público de transporte, será de la siguiente forma:</p> <p>a) Semanal: Por el uso del Sistema de Rutas Integradas del Sistema de Transporte Colectivo Urbano de la Zona Metropolitana de Querétaro, por un periodo de 7 (siete) días naturales la tarifa será de \$111.00 (ciento once pesos 00/100 M.N.), contados a partir del día en que se hizo la recarga electrónica, y</p> <p>b) Mensual: Por el uso del Sistema de Rutas Integradas del Sistema de Transporte Colectivo Urbano de la Zona</p>	<p>Al ofrecer al usuario el pago de una tarifa diferente se advierte una mejora y reducción en los montos pagados por el usuario por concepto de uso del Servicio de Transporte Colectivo en la Zona Metropolitana de Querétaro.</p>

43eae42981aaf1df1cfcc55939a06e5fa652b7c97cf7ed8685f0139f5a5dc5c06

	<i>Metropolitana de Querétaro, por un periodo de 30 (treinta) días naturales la tarifa será de \$451.00 (cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), contados a partir del día en que se hizo la recarga electrónica.</i>	
--	--	--

Ahora bien, el concepto de acción de simplificación se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: ***Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.***

Con lo anterior, tal disposición permite corroborar que la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro está realizando acciones de simplificación al ofrecer al usuario el pago de una tarifa diferente que advierte una mejora y reducción en los montos pagados por el usuario por concepto de uso del Servicio de Transporte Colectivo en la Zona Metropolitana de Querétaro, a través de pagos semanales y mensuales.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

I. ...

II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;

...

En consecuencia, esta Comisión determina que, si bien es cierto que la propuesta regulatoria crea un concepto de tarifa, dicha modificación acreditada en la propuesta regulatoria, contempla acciones de simplificación con la implementación de pagos semanales y mensuales que deberán adquirirse única y exclusivamente a través del Sistema de Prepago (recarga electrónica) establecido y autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, ofreciendo al usuario la posibilidad de obtener comprobantes de pago de manera instantánea en la aplicación, es decir a través de un código QR que se genera al momento de la recarga electrónica, y es enviado de manera simultánea a la aplicación móvil "Qrobus".

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio AMEQ/DVC/00041/2023, por lo que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Por lo

tanto, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma simplifica un servicio, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: ***"Acuerdo por el que se determina la tarifa integrada del sistema del servicio de transporte colectivo urbano de la zona Metropolitana de Querétaro"***, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p

Expediente

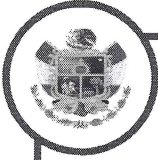
AKLH/AGV



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Gobierno Electrónico



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-01-11 21:21:38 UTC (11/01/2024 15:21:38 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

52ee8500b7a51b6487edfda8f15439ec5d8aa9a7256c09efaf48541d754383d9

Firma Electrónica:

P1EKXILBV9I fULD7xDBd5Yz8pLdk10xg70f8WFQco9Z3XHu4h3NWxXWskYGCzYwf4B3Wa/xPBDjPnMrVFuUg
xJhpsSIitIec2dGg57UCba5z5mkEEEx7RnKdjL/XvGvhj7yeIrmBPP0c0bVN3gAfz52qSTOV/9+ef1ngzLKa8I
4Wjo3o18yjVNUTUeyhjpsE06VtasVBix+iSYaIFiwP88N58gVQnRD0Gcq43ninBkky/q1hKCHAE2tYB6WwMg
YwflDXKcP/m5j7R0BKc8EwmE1tV87oxTnFxyzcNSAuP0dGcGANraq/OwtB0c7NXl8Kc6bPH9TMxxfEL8mvSHW
uIzRHA==



43eae42981aar1df1cfcc55939a06e5ba652b7c97c7ed8685f0139f5a5d5c06

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.